

Si durante la aplicación del programa se detectase una desviación de los impactos previstos que afectase a especies animales o vegetales protegidas o en peligro de extinción o a bienes de interés cultural, cauteramente se paralizarán las obras e inmediatamente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que adopten las medidas que estimen oportunas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1244 *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 5 de enero de 2001.*

La Orden de 25 de enero de 2000 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 3 de enero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisiones y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de enero de 2001.

Fecha de amortización: 4 de enero de 2002.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.614,709 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 536,673 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,720 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,751 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,422 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,388 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,720	89,000	95,720
95,725	20,000	95,725
95,730	11,000	95,730
95,735	15,500	95,735
95,740	119,000	95,740
95,745	22,500	95,745
95,750	22,000	95,750
95,755 y superiores	237,673	95,751

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisiones y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de enero de 2001.

Fecha de amortización: 5 de julio de 2002.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.005,486 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 693,986 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,710 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,733 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,376 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,359 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
93,710	305,000	93,710
93,715	18,000	93,715
93,720	25,000	93,720
93,725	5,500	93,725
93,730	37,000	93,730
93,735 y superiores	303,486	93,733

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,751 y 93,733 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 4 de enero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

1245 *ORDEN de 29 de diciembre de 2000 de autorización de la escisión de «Commercial Unión España Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» a favor de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; de autorización de la fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; de autorización a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Enfermedad, excluida la asistencia sanitaria y de la extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» y «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

Las entidades «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima»; «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros»; «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» presentaron ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para la operación consistente en la escisión total de la entidad «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» a favor de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» y fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros» y la fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», así como la autorización a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Enfermedad, excluida la asistencia sanitaria, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la escisión de «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» a favor de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 73 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Segundo.—Autorizar la fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero.—Autorizar a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Enfermedad, excluida la asistencia sanitaria, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Cuarto.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» y «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de conformidad con lo previsto en los artículos 73.7 y 72.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA

1246

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de enero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9428	dólares USA.
1 euro =	111,92	yenes japoneses.
1 euro =	7,4660	coronas danesas.
1 euro =	0,63880	libras esterlinas.
1 euro =	8,8695	coronas suecas.
1 euro =	1,5427	francos suizos.
1 euro =	79,99	coronas islandesas.
1 euro =	8,2110	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,57720	libras chipriotas.
1 euro =	35,255	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,12	forints húngaros.
1 euro =	3,7719	litas lituanos.
1 euro =	0,5811	lats letones.
1 euro =	0,4109	liras maltesas.
1 euro =	3,8730	zlotys polacos.

1 euro =	24.700	leus rumanos.
1 euro =	214,6146	tolares eslovenos.
1 euro =	43,609	coronas eslovacas.
1 euro =	631,067	liras turcas.
1 euro =	1,7048	dólares australianos.
1 euro =	1,4170	dólares canadienses.
1 euro =	7,3535	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1234	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6369	dólares de Singapur.
1 euro =	1.212,25	wons surcoreanos.
1 euro =	7,4363	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

1247

COMUNICACIÓN de 15 de enero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	176,481
100 yenes japoneses	148,665
1 corona danesa	22,286
1 libra esterlina	260,466
1 corona sueca	18,759
1 franco suizo	107,854
100 coronas islandesas	208,009
1 corona noruega	20,264
1 lev búlgaro	85,073
1 libra chipriota	288,264
100 coronas checas	471,950
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,759
1 lita lituano	44,112
1 lat letón	286,329
1 lira maltesa	404,931
1 zloty polaco	42,960
100.000 leus rumanos	673,628
100 tolares eslovenos	77,528
100 coronas eslovacas	381,541
100.000 liras turcas	26,366
1 dólar australiano	97,599
1 dólar canadiense	117,421
1 dólar de Honk-Kong	22,627
1 dólar neozelandés	78,358
1 dólar de Singapur	101,647
100 wons surcoreanos	13,725
1 rand sudafricano	22,375

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1248

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Botella de plástico de tapa fija, marca y modelo «Reyde», 1000 C Ø 45, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad